



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Jal EXPTE. Nº 743-186/16.- DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJU

13 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la desafectación del Servicio de Guardia del Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL 20-17153464-0, categoría C (j-2), Escalafón Profesional, Ley 4418 del Hospital "Monterrico", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado profesional revista en la categoría D (j-2) como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, que dispone la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente comprendido en la Leves 4413 y 4418, situación que resta concretarse mediante Decreto;

Que, se incorpora solicitud de desafectación del Dr. Gira optando por el régimen laboral de 40 horas semanales, conforme lo estable el Decreto N° 5346/06 y Ley 5498;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4418, que modifica parcialmente su similar N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de Salud Pública" a los efectos de establecer que los Profesionales incluidos en el régimen podrán solicitar su desafectación del servicio de guardia y su adecuación a otro régimen de trabajo conforme las disposiciones y requisitos allí establecidos y lo dispuesto mediante Decreto N° 5346, Ley N° 5498;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud:

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL 20-17153464-0, categoría C (j-2), Escalafón Profesional, Ley 4418 del Hospital "Monterrico", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir del 01 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de

Salud y de Hacienda y Finanzas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO Nº

156

<u>-S-</u>

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



A/C Jefatura de Despache Hinistèrio de Salud Jujeny